Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGÍA

USHUAIA, 25 de julio de 2025.

VISTO, el Expediente ME-E-56369-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la determinación de precio N° 1, contratación directa por Adjudicación Simple N° 04/2024 - RAF 120, referente a la renovación del contrato de locación del Inmueble sito en Kayen 151 de la ciudad de Ushuaia, destinado a la oficina de la Secretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía, por un período de veinticuatro (24) meses, mediante el Convenio registrado bajo el N°26152.

Que a través del Decreto Provincial N°3093/24, se aprobó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 4/2024 – RAF 120, adjudicando a favor del proveedor "MARIO CÉSAR GANGAS", C.U.I.T. N° 20-11615129-5, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($45.600.000,00), mencionada precedentemente, según convenio registrado bajo el N° 26152, en cuya cláusula CUARTA se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que mediante Nota S/N, fecha de 6 de junio de 2025 obrante a orden 3, el proveedor solicitó una redeterminación de precios, referente a la Orden de Compra Nº 3 (RAF 120).

Que, en virtud de la Nota presentada por el proveedor, se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento y los montos calculados.

Que a orden 9 obra Informe N° 1076/2025 – Letra: :D.P.R.P. y P.R.-M.EC., indicando procedente aplicar la redeterminación de precio al caso concreto desde el mes de agosto de 2025, correspondiendo como nuevo valor la suma mensual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CON 00/100 ($ 2.603.000,00).

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total de la contratación y hasta su finalización, asciende a la suma total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS CINCUENTA Y UNO MIL CON 00/100 ($57.551.000,00).

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que habiéndose dado cumplimiento a las etapas procedimentales y al cálculo realizado por el área correspondiente se considera viable el pedido de redeterminación de precios solicitado.

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C.

///…2

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGÍA

…///2

N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso c) y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/2025 y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo IV y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N°18/21 y N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto Provincial N° 3121/23.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA A CARGO
DEL MINISTERIO DE ENERGIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la redeterminación de precios solicitada por el proveedor "MARIO CÉSAR GANGAS" - C.U.I.T. N° 20-11615129-5, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 4/2024 – RAF 120, asciende a la suma total CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS CINCUENTA Y UNO MIL CON 00/100 ($57.551.000,00), hasta su finalización contractual. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. - Establecer como nuevo valor mensual de la contratación indicada en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CON 00/100 ($ 2.603.000,00).

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.-Autorizar a la Dirección General de Gestión y Administración de la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.-Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 001MEN, U.G.C. MEN001, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.-Notificar al proveedor "MARIO CÉSAR GANGAS" - C.U.I.T. N° 20-11615129-5.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ENERGÍA Nº 64/25.

G.T.F.
M.T.S.
S.P.

DEVITA Francisco Reynaldo
Firmado digitalmente por DEVITA Francisco Reynaldo

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGÍA

ANEXO I – RESOLUCIÓN M ENERGÍA Nº 64/25

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO

DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 26152.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO María Gabriela, D.N.I. N°20.454.928 con domicilio legal en la calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra parte el señor Mario Cesar GANGAS, D.N.I. Nº 11.615.129, representado por su apoderada la señora Luz Divina GANGAS L.C. N° 5.260.007, con domicilio legal en la calle Kuanip N°130, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL LOCADOR", denominados en forma conjunta "LAS PARTES", por este acto, acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 26152 en fecha 16 de enero de 2025, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el número 26152 quedó registrado el Contrato de Locación de Inmueble celebrado y suscripto entre las partes bajo los términos del artículo 18, Inciso c) de la Ley Provincial N° 1105.

Que en la CLAUSULA CUARTA: Del *precio y su integración*. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación del mes 1 a 24 la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($1.900.000,00), el cual se ajustará en conformidad al procedimiento establecido por la Resolución O.P.C. N°202/2020, Anexo IV. EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.----------

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la redeterminación de los precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico-financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del informe técnico producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, Nota D.P.R.P. y P.R.-M.EC. N° 1068/2025. Por lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El precio convenido para la locación de inmueble se establece en un valor fijo total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($44.251.000,00), El ajuste del precio mencionado se hará a partir del periodo de agosto 2025, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la redeterminación de Precios y da

G.T.F.
M.T.S.
S.P.

///…2

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ENERGÍA

…////2

lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N°202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de costos

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Apertura Alquiler de vivienda y gastos conexos que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - PAT - AV - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Factor MANO DE OBRA: representa el costo de oportunidad de la inversión realizada por el propietario. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\,de\,Actual. = 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right) + 0,50 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0,05 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26152 ut-supra mencionado.

G.T.F.
M.T.S.
S.P.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ del mes de_____ del año 2025.